

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820140035000

Proceso Ordinario Laboral de **JAILER CHAGUALA RAYO** en contra de la Sociedad **ENERGY CONSULTING ENGINEERING S.A.S, VALORES INTANGIBLES S.A.S,** solidariamente **COBRA S.A.** y la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO**

Viernes, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Dra. Julieth Barros García.

Apoderado COBRA S.A.: Dr. Carlos Puentes

Apoderada SEGUROS DEL ESTADO: Dra. Paola Andrea Daza Coronel

El objeto de la presente audiencia es reconstruir de manera parcial, las actuaciones surtidas en audiencia celebrada el día 28 de mayo del año 2021, en lo que corresponde a la recepción del testimonio del testigo que fuera decretado a favor de la parte actora el señor Leonardo Vásquez y los alegatos de conclusión que fueran presentados por los apoderados de las partes, tal como se evidencio y se dejo constancia de la falla en el audio en auto que data del 14 de enero del año 2022.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Doctora Paola Andrea Daza Coronel, para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, para que indique si el testigo decretado a su favor va a comparecer a la presente audiencia, con el fin de reconstruir su declaración.

Apoderada de la parte actora, indica la imposibilidad de hacer contacto con el testigo para comparecer a la presente diligencia.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora, se deberá dar aplicación a lo señalado en el numeral 5° del artículo 126 del C.G.P.

En audiencia anterior, se declaró precluida la oportunidad de escuchar a los demás testigos decretados.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Se debe decretar un receso en la presente audiencia, por lo cual se cita a las partes para el día **viernes 18 de noviembre de 2022 a las 02:00 p.m.**

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9d1a210c-0f5f-478d-a0e7-c5fb14f9ee92?vcpubtoken=2b28d3b7-1660-482e-ba59-cba2f5879a58>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO